

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 1 de octubre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02157/2024**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de Caldera, mediante carta de fecha 24 de julio de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 8.966/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.167/2024, de fecha 16 de septiembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 623 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 2.377 de 2001, N° 1.636 de 2002, N° 2.232 de 2003, N° 3.365 de 2004, N° 1.239 y N° 3.422 de 2006, N° 2.869 de 2007, N° 1.433 y N° 3.535 de 2010, N° 1.086 de 2011, N° 2.661 de 2013, N° 859 y N° 3.724 de 2015, N° 2.435 y N° 2.480 de 2016, N° 2.047 de 2017, N° 51, N° 655, N° 4.521 y N° 4.510 de 2018, N° 815 y N° 2.083 de 2020, N° E-2021-611 de 2021, N° E-2022-682 de 2022, N° CP 149 y N° E-2023-735 de 2023, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 05 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2023-735 de 2023, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Obispito, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de Caldera.

2.- Que, por medio del ingreso citado en Visto, la organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro ***Lessonia berteroana***, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.167/2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2023-735 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo indicada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para el recurso huiro negro ***Lessonia berteroana***.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2023-735 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Obispito, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° numeral.-1 del Decreto Supremo N° 623 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de Caldera, R.U.T. N° 75.361.900-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 133, de fecha 15 de junio de 2001, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones gustavodelgadoayala@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 200.000 (doscientos mil) kilogramos del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, de conformidad a lo indicado en el Memorándum (D.P.) N° 1.167/2024, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.167/2024, citado en Visto, al solicitante, al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@elmarysugente.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20847583&hash=33958>